

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 16-sept.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

KAROL GUZMAN PORRAS
Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: SANDRA FERNANDA DURAN VIDAL C.C. 66.769.133
Accionando: NUEVA EPS Y COLPENSIONES
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00236-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho este expediente para proveer dentro de él, se procedió a revisar el mismo observando que lo ordenado a favor de la accionante fue:

- i. A COLPENSIONES pagar las incapacidades generadas a partir del día 181 de enfermedad de la señora SANDRA FERNANDA DURAN VIDAL y definir si debe ser pensionada o restituida a la vida laboral.
- ii. A Nueva EPS prestar el servicio proceso terapéutico integral en terapia ocupacional durante el tiempo que lo requiera y servicio de transporte para sus traslados, para llevar a cabo sus citas médicas.

Una vez revisadas las **respuestas allegadas, se tiene que no existen pruebas pendientes de decretar o practicar.**

Que COLPENSIONES acreditó que la entidad ya había dado cumplimiento a lo ordenado, y reconoció 360 días de incapacidades en virtud del cumplimiento al fallo de tutela, hasta un máximo de 540 días.

Por su parte la NUEVA EPS indicó que ha brindado el servicio de salud a la paciente para lo cual acompañó relación de atenciones en salud suministradas lo cual denota voluntad de cumplimiento al fallo judicial.

Añadió que la nueva solicitud de la accionante, respecto a solicitar el pago de incapacidades, NO hace parte del cubrimiento de la **sentencia No. 166 del 7 de diciembre de 2015** por parte de esa entidad en lo cual le asiste la razón. En ese orden de ideas, se debe dar por agotada la presente actuación por acatamiento a lo dispuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2015-00236-00
Auto archiva para incidente

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac6fe3a32f3c94fb11f08412f3c25279201ebfe92fcaa5e90b5e25641782133**

Documento generado en 16/09/2020 01:49:40 p.m.